

- - - Tijuana, Baja California, a diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés. -----

- - - Con el escrito de cuenta registro número **6892**, presentado por el LIC. [REDACTED] en su carácter de abogado procurador de la parte demandada en el presente incidente, mismo que se manda agregar a los autos para que obre como legalmente corresponda. - - -

----- Como lo solicita y toda vez que el convenio presentado por los promoventes [REDACTED] y [REDACTED], fue debidamente ratificado ante la presencia judicial, en fecha **diez de febrero del dos mil veintitrés**, así como comparecieron los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] en fecha doce de abril del año dos mil veintitrés a ratificar la **cesión a su nombre dentro del referido convenio** y no habiendo oposición alguna por parte del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, es de aprobarse y **se aprueba en forma definitiva** y por ende **se sanciona en todas y cada una de sus partes el convenio presentado y ratificado por los promoventes**, por lo que se condena a los promoventes a estar y pasar por dicho convenio como si se tratara de una sentencia, en el entendido de que el presente proveído **ha causado ejecutoria por ministerio de ley**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 bis del Código Procesal Civil vigente en el Estado, así como los artículos 1679, 1680, 1681 y 1683 del Código Civil vigente en el Estado-----

- - - Con base a lo anterior, **gírese atento OFICIO** con los insertos necesarios al **C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a efecto de que proceda a inscribir a las anotaciones que correspondan a favor de la C. [REDACTED] [REDACTED], al margen de la partida: [REDACTED]

[REDACTED], en atención a la cesión de derechos pactada en la Clausula **PRIMERA** del convenio presentado en fecha diez de febrero del dos mil veintitrés, visible a fojas 24 a 27 de autos, celebrado por los señores [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], mismo que fue aprobado en todos sus términos condenando a las partes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar,

Este documento es una versión pública de su original, en donde se elimina información clasificada como confidencial y/o reservada. Fundamento: Artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; fracción III del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas publicados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; fracción XII del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; fracción IX del artículo 63 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

con fundamento en el artículo 2869 del Código Civil vigente en la Entidad. - - - - -

Asimismo, gírese atento oficio a la dependencia mencionada en líneas precedentes, a efecto de que proceda a inscribir las anotaciones que correspondan favor del C. [REDACTED], al margen de la partida: [REDACTED]

[REDACTED], en atención a la cesión de derechos pactada en la Clausula **TERCERA** del convenio presentado en fecha diez de febrero del dos mil veintitrés, visible a fojas 24 a 27 de autos, celebrado por los señores [REDACTED] y [REDACTED], mismo que fue aprobado en todos sus términos condenando a las partes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar, con fundamento en el artículo 2869 del Código Civil vigente en la Entidad.- - - - -

Asimismo, se hace del conocimiento que los oficios ordenados en este proveído quedan a disposición de la parte interesada, en la secretaría correspondiente de este Juzgado, para todos los efectos legales conducentes. - - - - -

Por último, expídase a su costa y previo pago de los derechos fiscales correspondientes, las copias certificadas que sean necesarias y en su oportunidad devuélvase los documentos exhibidos a los ocursoantes, previa toma de razón y recibo que se deje en autos y **ARCHÍVESE** este asunto como totalmente **concluido**, con las anotaciones de rigor en el libro de gobierno. - - - - -

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente **C. JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR, LIC. DIEGO BARUCH CORTES BECERRA**, ante su **Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KAREN DANIELA HERNÁNDEZ VICENCIO**, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- - - - -

En el número _____ del Boletín Judicial de fecha _____ se hizo la publicación de Ley. CONSTE.-

En _____ a las doce horas, surtió sus efectos la notificación anterior, publicada por el Número _____ del Boletín Judicial de fecha _____. CONSTE.

PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA
VERSIONES PÚBLICAS

PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA
VERSIONES PÚBLICAS